

ORDENANZA N° 11891/2014.
EXPTE.N° 5297/2014-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 7109/2013, caratulado: "TAFFAREL GUSTAVO CÉSAR S/ APROBACIÓN PROLONGACIÓN DE CALLE SAN MARTÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 obra Convenio de Donación suscripto entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y los Señores Guillermo Raúl BIBEL, DNI N° 23.386.604, con domicilio en calle Rivadavia N° 354 de esta ciudad, Ramiro Germán BIBEL, DNI N° 25.288.639, domiciliado en calle Schachtel N° 235 de esta ciudad, y Mariano Andrés BIBEL, DNI N° 27.783.685, con domicilio en calle Urquiza N° 2581 de esta ciudad, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, y Juan José PIVAS, LC N° 5.883.594, argentino, mayor de edad, hábil, casado en primeras nupcias con la Señora Liliana Graciela STOCKLI, con domicilio en calle Ayacucho N° 1232 de esta ciudad, mediante el cual los Señores BIBEL, en su carácter de propietarios del inmueble inscripto en el Registro Público bajo Matrícula 107.552 en fecha 30/04/1990, sito en ciudad de Gualeguaychú, zona de quintas, Manzana 2001, Sección Séptima, Plano Catastral N° 37.598 con una superficie de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro metros con cero siete decímetros cuadrados (4.154,07 m²), donan a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en forma gratuita, una fracción que se desglosa del inmueble descripto, con el objeto de ser destinado a la continuación de calle pública, calle San Martín, que consta de una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados (874,60 m²), cuyos límites y linderos son NORTE: con más propiedad de los Señores BIBEL, mediante línea recta Norte al N. 87° 39'E de 67,30 metros. ESTE: con recta al S 3° 45' E de 13,00 metros, propiedad de Juan José PIVAS. SUR: con más propiedad de los Señores BIBEL, mediante línea recta al S 87° 39'O de 67,30 metros. OESTE: con Boulevard J. Martínez, línea recta al N 3° 47'O de 13,00 metros. Y el Sr. Juan José PIVAS propietario del inmueble inscripto en el Registro Público bajo Matrícula 130.996, inscripto el día 12/04/2005, sito en ciudad de Gualeguaychú, zona de quintas, Manzana 2001, Sección Séptima, Plano Catastral N° 15.871 con una superficie de tres mil setecientos noventa y cuatro metros con veintiocho decímetros cuadrados (3.794,28 m²), DONA a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en forma gratuita, una fracción que se desglosa del inmueble descripto con el mismo objeto, de una superficie de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (578,80 m²), cuyos límites y linderos son NORTE: con más propiedad de Juan José PIVAS, mediante línea recta al N. 87° 39'E de 46,20 metros. ESTE: con recta al S 10° 42' O de 13,35 metros, con Rufino P.H. Baggio. SUR: con más propiedad de Juan José PIVAS, mediante línea recta al S 87° 39'O de 42,85 metros. OESTE: con BIBEL, línea recta al N 3° 45'O de 13,00 metros.

Que de acuerdo a Informes N° 005.740 y N° 005.739, expedidos por el Registro de la Propiedad en fecha 11 de julio del año 2014, los inmuebles descriptos no registran embargos ni otros derechos reales anotados en el

ORDENANZA N° 11891/2014.

dominio y que los donantes se encuentran en libre disposición de sus bienes.

Que en el mismo Convenio las partes han acordado que la aceptación de la donación y apertura de calles no implica la aprobación de cualquier tipo de subdivisión o loteo que se presenten en forma simultánea o posterior a la misma.

Que según dictamen de la Secretaría de Planeamiento Urbano, la prolongación de calle San Martín y Bomberos Voluntarios integran la trama vial prevista mediante Ordenanza N° 10.598/02.

Que a fs. 19/20 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 inc. R) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027, corresponde el dictado de una ordenanza que acepte la donación efectuada por los Señores BIBEL y PIVAS y ordene la inscripción de los inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, designándose escribano de lista a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación para Apertura de Calle suscripto en fecha 1° de agosto del año 2014 entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y los Señores Guillermo Raúl BIBEL, DNI N° 23.386.604, con domicilio en calle Rivadavia N° 354 de esta ciudad, Ramiro Germán BIBEL, DNI N° 25.288.639, domiciliado en calle Schachtel N° 235 de esta ciudad, Mariano Andrés BIBEL, DNI N° 27.783.685, con domicilio en calle Urquiza N° 2581 de esta ciudad, y Juan José PIVAS, LC N° 5.883.594, y ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 la donación de las fracciones de terreno que se describen en los considerandos del presente para ser afectadas a la apertura y continuación de calle San Martín.

ART.2°.- POR Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionense los correspondientes planos de mensura.

ART.3°.- DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.